



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°61-2024-MDCH-GM

Arequipa, 03 de julio del 2024.

VISTOS:

El Informe N°510-2024-MDCH/GDUR del 23 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°212-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR/MDCH del 21 de mayo del 2024 de la Subgerencia de edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°42-2024-OGRD-SEP-GDUR-MDCH del 13 de mayo del 2024 de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal N° 46-2024-GM-MDCH de fecha 05 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°125-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH del 14 de junio del 2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: *“La finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*; y, teniendo presente que el Artículo 87° del mismo cuerpo legal legisla que: *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en esta ley o en otras leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos de nivel regional o nacional”*.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo 14° numeral 14.1 señala que: *“Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector”*; asimismo, señala en el numeral 14.2 que los gobiernos regionales y locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, siendo ello así la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“LIMPIEZA DE CAUCES PERIODO 2024 - 2025”**, cuyo objetivo está orientado a implementar medidas que conlleven a la protección de viviendas, instituciones educativas, servicios básicos y otros espacios que se encuentran vulnerables, con actividades que generen mitigación de riesgos en los cauces de ríos y quebradas, tal conforme es de verse del Informe N°42-2024-OGRD-SEP-GDUR-MDCH del 13 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N°125-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que,



Municipalidad Distrital de Characato

0000
141

uenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 136, 500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2024, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“LIMPIEZA DE CAUCES PERIODO 2024 - 2025”**, con un presupuesto total de S/. 136, 500.00 (Ciento treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°510-2024-MDCH/GDUR, el Informe N°212-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR/MDCH, el Informe N°42-2024-GRD-SEP-GDUR-MDCH, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°125-2024-AEI/OPPyOPMI.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del presente Plan de Trabajo denominado: **“LIMPIEZA DE CAUCES PERIODO 2024 - 2025”**, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: **“LIMPIEZA DE CAUCES PERIODO 2024 - 2025”**, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Tomás D. Grovas Condori
(E) GERENTE MUNICIPAL